

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2023 - 00046
DEMANDANTE: LINA MARÍA POVEDA y OTROS
DEMANDADA : OSCAR MAURICIO RAMÍREZ ALONSO

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte demandada y con fundamento en el inciso 5º del artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

ORDENAR a la ejecutante prestar caución en la suma de **CUARENTA Y UN MILLÓN DE PESOS (\$41'000.000)** equivalentes al 10% del valor actual de la ejecución para responder por los perjuicios que se causen con la práctica de las medidas cautelares. La caución deberá prestarse **dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia**, so pena de su levantamiento.

Se debe dejar claro que la norma traída a colación es taxativa y en ese sentido el legislador dispuso un tope máximo cuando señala hasta un 10% del valor actual de la ejecución y dentro de este margen el Juzgado señaló el valor de la caución, teniendo en cuenta la clase de bienes sobre los que recae la medida, porque la apariencia del buen derecho de las excepciones de mérito hace referencia al demandado y no al tercer afectado porque éste no puede proponerlas.

Vencido el término anterior regresen las diligencias a despacho para continuar con el trámite correspondiente.

Contra la presente providencia no procede recurso de apelación, según las voces del inciso quinto del artículo 599 ejúsdem.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

(2 autos)

Firmado Por:
Lilia Ines Suarez Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Villa De San Diego De Ubate - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cd2124ee635bb925c9fbdd65c8d92048b4e41a9f7601761ec5b139a6e20ced4**

Documento generado en 29/05/2023 04:59:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>